



1-6

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADAPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 037 DE 2014.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la resolución número 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las empresas sociales del estado del departamento de caldas, estatuto adaptado por la junta directiva de la E.S.E. bajo el ACUERDO 037 DE 2014, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación directa CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN SIMÓN, servicios que servirán de soporte para la elaboración de la disponibilidad presupuestal, y el respectivo contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como el de distribución de riesgos que la entidad propone.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

LA E.S.E. HOSPITAL SAN SIMÓN DENTRO DE SU OBLIGACIÓN DE PROMOCIONAR LA SALUD, PREVENIR LA ENFERMEDAD, PROMOVER LA ATENCIÓN MÉDICA Y ESTIMULAR LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEBE INSTRUIR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA EN LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS QUE PUEDAN LLEVAR A UNA MEJOR SALUD MEDIANTE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AL INDIVIDUO Y A LA COMUNIDAD, ADEMÁS DE ELLO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD GARANTIZANDO EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y DE IGUAL MANERA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA CON PROFESIONALES IDÓNEOS Y CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE PARA CADA SERVICIO Y ES POR ELLO QUE SE HACE NECESARIO CONTAR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL y apoyar de manera inmediata la gestión que se efectúa en todos los procesos administrativos y asistenciales de la institución bajo un esquema de aplicabilidad integral en los procesos de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa, como Médico General para las IPS conforme al Decreto 4747 de 2007, Resolución 2003 de 2014, el Hospital San Simón de Victoria, requiere de manera urgente e inmediata para el apoyo en la gestión de este servicio misional y administrativo adquirir los servicios que incluyen CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN SIMÓN.

IDONEIDAD: Título Universitario de Médico.



EXPERIENCIA: Mínima de Practica.

2.- Núm. 2 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN SIMÓN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio para brindar apoyo a la gestión asistencial en el desarrollo de capacidades al talento humano de las instituciones en temas de interés en salud, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80	8011	801115	80111501
Servicios	Servicios de gestión	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones son alternativas o supletorias, es decir con que se cumplan más de cinco obligaciones de las mismas se entiende cumplido el objeto del contrato, sin violar la confidencialidad de la información obtenida mediante la ejecución de sus servicios prestados:

1. Realiza consultas médicas diarias a pacientes de diferentes E.P.S., conforme a programación de la ESE Hospital San Simón.
2. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a los pacientes.
3. Referir a los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite.
4. Lleva el control diario de consultas y registrar la información pertinente y necesaria en las historias clínicas y RIPS de consulta.
5. Hacer seguimiento a los tratamientos de los pacientes crónicos, a través de consultas fijadas.
6. Asistir en los casos de emergencia que la ESE, lo requiera.
7. Practicar curas e intervenciones requeridas en el servicio de urgencias.
8. Prescribir y formular a los pacientes que se encuentran en el servicio de Hospitalización y de quienes consultan el servicio de urgencias.
9. Elabora historias médicas de los pacientes.



10. Elaborar y firmar las remisiones a las que haya lugar en el servicio de urgencias, así como también las incapacidades a las que considere pertinente otorgarles a los pacientes que consultan los servicios de salud que oferta la ESE.
11. Evaluar exámenes de laboratorio, radiografías, tratamiento e indicaciones médicas, competencia de primer nivel de complejidad.
12. Integrar comisiones de salud de la ESE.
13. Participar en las campañas de salud que determine la ESE.
14. Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio médico.
15. Mantener en orden los equipos y sitios de trabajo, reportando cualquier anomalía.
16. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
17. Cumplir con el horario de turnos del servicio de urgencias.
18. Desplazarse a otros centros de salud dentro del municipio de Victoria a realizar consulta en dichos centros.
19. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada de acuerdo a su nivel académico.

3-6

3.- Núm. 3 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúa que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, los cuales desarrolla alrededor de asuntos tales como Plan Anual de Adquisiciones; Estudios y Documentos Previos y Principio de



Planeación en general; Modalidades de Contratación y Principio de Selección Objetiva; Garantías en la Contratación; Supervisión, Liquidación de Contratos; Publicación en el SECOP de la actividad contractual; entre otros.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 EXPIDIÓ EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADAPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 037 DE 2014.

4-6

TÍTULO II: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

Artículo 12°. -De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección que siguen:

1. Contratación directa.

Artículo 13°. -De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:

Cuando la contratación no supere la cuantía que para el efecto determine la Junta Directiva de la Empresa.

PARÁGRAFO: En todo caso se podrá celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa independientemente de su objeto cuando la cuantía no supere los catorce (14) SMMLV.

4.- Núm. 4 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANÁLISIS DEL SECTOR:

Como se tiene como precios de referencia las contrataciones que por estos servicios en oportunidades anteriores ha pactado el Hospital y/o Entidades públicas, para bienes y servicios con características similares:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	CEDULA / NIT DEL CONTRATISTA	FECHA DEL CONTRATO	UNIDAD MEDIDA PLAZO EN DIAS	VALOR DEL CONTRATO
2020010507	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL.	Prestación de Servicios	JORGE LUIS DE LA HOZ CASTRO	8.769.568	01/05/2020	86	\$17.600.000



2202202010 1	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	Prestación de Servicios	OTONIEL ZULUAGA	8.648.721	01/03/2021	305	\$ 52.000.000
-----------------	---	-------------------------	-----------------	-----------	------------	-----	---------------

5-6

Vigencia 2020 a la fecha en otros hospitales:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	CEDULA / NIT DEL CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CLASE DE CONTRATO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
028-2021	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA DE MANERA INTEGRAL, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE ASIGNEN	FRANCISCO YESID QUINTERO RUALES	1088734851	2021/07/01	2021/12/31	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$27,000,000	\$4,500,000
095-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO MEDICO GENERAL	YANELIS MARIA ROBLES MENDOZA	1140850694	2021/01/13	2021/12/31	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$53,128,000	\$4,427,333

Para determinar el valor estimado del futuro contrato, el Hospital como precio de referencia ha indagado y se ha referenciado de los precios a valores fijos mensuales del mercado actual por averiguación previa en instituciones o entidades con necesidades similares, determinando que para la vigencia fiscal 2023 el valor del contrato mensual promedio se fijaría en: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.).

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.).

FORMA DE PAGO: Un pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.), dentro de los treinta días siguientes a cada periodo mensual de prestación del servicio, conforme a la ejecución contractual y deberá ser acorde a la cuenta de cobro presentadas por el CONTRATISTA, acompañadas del informe de supervisión en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y presentación de constancia de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la ESE Hospital San Simón en el municipio de Victoria-Caldas.



5.- Núm. 5 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

La oferta más favorable se entiende a quien reúna las mejores condiciones de idoneidad y experiencia superior a la mínima exigida en los presentes estudio asunto que no requerirá valoración escrita y que se entiende cumplida con la aceptación de la propuesta o la suscripción del contrato en defecto de la anterior. Por regla general, las Empresas Sociales del Estado deberán aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas, esto sin perjuicio de ponderar la calidad cuando se estime necesario.

6-6

De conformidad con el Art. 32 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC y el ACUERDO 037 DE 2014 no se hace necesaria justificación para esta contratación directa, por lo cual así debe proceder el ordenador de gasto.

6.- Núm. 6 y 7 del Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

Tal y como lo estipula la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por remisión directa del Art. 33 de la Resolución 705 de la DTSC adoptada por el Acuerdo 037 de 2014 de la Junta Directiva de la E.S.E., sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la prestación del servicio por parte del contratista, así las como también en ningún momento existirá pago anticipado, por lo anterior y con sustento en el artículo 33 del acuerdo 037 de 2014, se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital.

Las garantías no serán obligatorias, pero de ello se dejará constancia en el estudio previo.

En este estudio, queda plasmada la existencia de un requerimiento, para satisfacer una necesidad de la entidad, la cual resulta imprescindible a fin de cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

ELABORADO POR: (SOLICITANTE)

NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
GLORIA ESPERANZA NOVA MATIZ.	TÉCNICA ADMINISTRATIVA.	PLANTA.	CC N.º 25.220.685	

FECHA: noviembre 01 de 2023.


MARILU HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
Gerente - ESE Hospital San simón.